



Monterrey, Nuevo León a 04-cuatro de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número 309/2016, relativo al

escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por
cualquier alteración física de la vía pública signado por la
en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicia
para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física
de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en
autos, convino y debió verse, y;
RESULTANDO
PRIMERO: En fecha 02-dos de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió
escrito para indemnización de daños signado por la
al mismo se adjuntó:
a) copia simple de factura número I 2935, expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A.
DE C.V., a nombre de la
vehículo
b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio
1501294865 a nombre de la (
el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
c) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 3940055 a
nombre de la
Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
d) factura con folio fiscal número 81486331-8778-4AC1-A85A-3C23CAAD12EA, de
fecha 30-treinta de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por
ORGANIZACIÓN EMOTION INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de
\$1,572.96 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), por concepto
de 1-una llanta 205/55R16 Michelin e IVA;
e) factura con folio fiscal número 962ECAE0-73C8-40DE-AE24-59A9E52E02CA, de
fecha 29-veintinueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por el C.
OSCAR CASTILLO TREVIÑO, por la cantidad de \$812.00 (OCHOCIENTOS DOCE
PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reparación de rin usado e IVA;





- f) copia simple de póliza de seguro número KDV164420100, expedida por AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre de la respecto al vehículo
- g) copia simple de parte vial identificado con número de folio 20718, elaborado en fecha 22-veintidos de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- h) 05-cinco fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: La promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...Al circulando por la Av. Madero de poniente a oriente, en el carril de alta (pegado al camello central) casi llegando al paso desnivel de Moisés Sáenz, en el cual está un bache muy grande, caí con la parte izquierda del carro, dañando solamente la llanta y rin delantero izquierdo, ya que la revisión no se vio afectada la suspensión..."

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio DJ/JRI/385/2016 de fecha 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en MADERO Y MOISES SAENZ PTE-OTE., COL. MITRAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 22-veintidós de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 04-cuatro de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 25-veinticinco de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 27-veintisiete de Octubre de 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (BACHE) en la vía pública.





Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo. 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.





TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños
ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó
los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:
por MADERO Y MOISES SAENZ PTEOTE., COL. MITRAS EN
MONTERREY, NUEVO LEÓN.
QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de
Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente
cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los
vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública,
mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños
signado por la al mismo se adjuntó:
a) copia simple de factura número I 2935, expedida por PLAZA AUTOMOTORES, S.A.
DE C.V., a nombre de la
vehículo
b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio
1501294865 a nombre de la
el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
c) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 3940055 a
nombre de la
Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
d) factura con folio fiscal número 81486331-8778-4AC1-A85A-3C23CAAD12EA, de

fecha 30-treinta de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por

ORGANIZACIÓN EMOTION INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de

\$1,572.96 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), por concepto

de 1-una llanta 205/55R16 Michelin e IVA;





- e) factura con folio fiscal número 962ECAE0-73C8-40DE-AE24-59A9E52E02CA, de fecha 29-veintinueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por el C. OSCAR CASTILLO TREVIÑO, por la cantidad de \$812.00 (OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reparación de rin usado e IVA;
- f) copia simple de póliza de seguro número KDV164420100, expedida por AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre de la respecto al vehículo
- g) copia simple de parte vial identificado con número de folio 20718, elaborado en fecha 22-veintidos de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- h) 05-cinco fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción:

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por la promovente, así como lo referido por la ciudadana en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño 1-una llanta, 1-un rin, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de \$2,384.96 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), tomando como base las documentales señaladas en los inciso d) y e), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de \$2,384.96 (DOS MIL





TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) a la

por concepto de reparación del daño al vehículo

por causa de la alteración física de la vía pública, en base a
los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.-

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

